

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de julio de dos mil veintitrés.

Verbal Sumario (Exoneración de cuota alimentaria) N° 2023-00350

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Rectifíquese en el numeral 2 del acápite de pruebas documentales la identificación del bien inmueble que adquirió la demandada por donación que le efectuara su progenitora (núm. 6, art. 82 ídem).

2. Efectúese, bajo la gravedad de juramento, la manifestación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 097 fijado hoy veintiuno de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de julio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00351

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Preséntese el original de los títulos valor base de la presente acción (art. 624 del C.Co.); con tal fin deberá acudir a las instalaciones de este juzgado de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

En el evento de no poder asistir, la parte ejecutante deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento, que tiene en su poder el original de los títulos valor base de la ejecución, por lo que se compromete a presentarlos físicamente al juzgado en la oportunidad que se le requiera, y para efectos de su contradicción por la parte ejecutada de ser necesario.

2. Indíquese en la parte introductoria de la demanda el domicilio de la persona jurídica que apodera la entidad financiera demandante, y de la representante legal de esta última (núm. 2, art. 82 del C.G. del P.).

3. Señálese la dirección física y electrónica en donde el representante legal de la sociedad que apodera el demandante recibe notificaciones personales (núm. 10, art. 82 ídem).

4. Alléguese el documento relacionado en el numeral 5 del acápite de pruebas y notificaciones (art. 8, Ley 2213 de 2022).

5. Preséntese la demanda y la solicitud de medidas cautelares suscritas por quien las presenta.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>097</u> fijado hoy <u>veintiuno de julio de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de julio de dos mil veintitrés.

Solicitud de Aprehesión N° 2023-00352

Conforme a la anterior solicitud presentada por la apoderada de la parte interesada (fl. 68), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., autoriza el retiro de la solicitud de la referencia. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 097 fijado hoy veintiuno de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de julio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00356

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la propiedad horizontal ejecutante, con el que se acredite la vigencia de la sociedad NIVEL CINCO ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA S.A.S. como administradora y representante legal para el año 2023 (art. 48, Ley 675 de 2001; núm. 2, art. 84 del C.G. del P.).

2. Corrijase en la parte introductoria de la demanda la razón social de la propiedad horizontal ejecutante y el domicilio de la sociedad que la apodera, teniendo en cuenta los certificados de existencia y representación legal anexos (núm. 2, art. 82 ídem).


3. Precísese en el hecho segundo de la demanda la fecha hasta donde se aduce la mora de las cuotas de administración, teniendo en cuenta la data de presentación de la demanda y que se pretende el pago de las expensas que se causen a partir de aquella (núm. 5, art. 82 ídem).

4. Corrijase en las pretensiones f), g) y h) el valor expresado en letras (núm. 4, art. 82 ídem).

5. Apórtense las evidencias de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>097</u> fijado hoy <u>veintiuno de julio de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diecinueve de julio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00358

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Preséntese el original del título valor base de la presente acción (art. 624 del C. Co.); con tal fin deberá acudir a las instalaciones de este juzgado de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

En el evento de no poder asistir, la parte ejecutante deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título valor base de la presente acción, por lo que se compromete a presentarlo físicamente al juzgado en la oportunidad que se le requiera, y para efectos de su contradicción por la parte ejecutada de ser necesario.

2. Alléguese el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica demandante (núm. 2, art. 84 del C.G. del P.).

3. Apórtese poder especial, amplio y suficiente, el cual debe contener la correspondiente presentación personal de la poderdante conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 74 del C.G. del P. o, en su defecto, alléguese como mensaje de datos en la forma establecida en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022; nótese que el aportado no cumple alguno de dichos requisitos.

4. Adecúese en la pretensión 1.2. el valor pretendido por concepto de intereses de plazo, como quiera que el señalado corresponde al capital de la obligación (núm. 4, art. 82 ídem).

5. Apórtense las evidencias de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 097 fijado hoy veintiuno de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, diez de julio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00403

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Preséntese el original del título valor base de la presente acción (art. 624 del C. Co.); con tal fin deberá acudir a las instalaciones de este juzgado de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

En el evento de no poder asistir, la parte ejecutante deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título valor base de la presente acción, por lo que se compromete a presentarlo físicamente al juzgado en la oportunidad que se le requiera, y para efectos de su contradicción por la parte ejecutada de ser necesario.


2. Aclárese el domicilio del demandado BRAYAN ESTIVEN SANCHEZ CAMELO, toda vez que se indicó de manera simultánea Madrid y Chía (núm. 2, art. 82 del C.G. del P.).

3. Indíquese en la parte introductoria de la demanda el domicilio de la persona jurídica demandante y del demandado VÍCTOR JULIO MAYORGA CANGREJO (núm. 2, art. 82 ídem).

4. Adiciónese el hecho 3 de la demanda, en el sentido de informar la tasa a la cual se liquidaron los intereses de plazo pretendidos (núm. 5, art. 82 ídem).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>090</u> fijado hoy <u>once de julio de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARÍA

Se deja constancia que el presente auto se publicó en el Estado No 90 del 11 de julio de 2023, pero por error no quedó anotado en dicho estado, por lo que se procede a publicar en el Estado 97 del 21 de julio 2023.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARÍA